



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público abierto tras su aprobación provisional, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de fecha 15 de noviembre de 2024, se entiende aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los referidos acuerdos que se reproducen a continuación, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2. Determinación de la cuota tributaria.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

- Bienes urbanos: 0,60.
- Bienes rústicos: 0,65.
- Bienes de características especiales: 1,00.

Espinoso del Rey, 27 de diciembre de 2024.–La Alcaldesa, María del Pilar Ahijado Sevilleja.

N.º I.-33